

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00235-00**

Una vez estudiados los anexos de la demanda, así como el libelo y la subsanación a este último, sería el caso proferir una decisión respecto de la orden de pago deprecada. No obstante, se advirtieron yerros sobre los cuales debe pronunciarse el estrado, en el orden de INADMITIR nuevamente la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósesse en su integridad el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, teniendo en cuenta que a partir de este es que se desprende la obligación sujeta a cobro. Esto, teniendo en cuenta que el presentado inicialmente al libelo carece de hoja(s), donde se reflejen las cláusulas cuarta a novena, en las que se colige que obra el valor inicial del canon pactado, así como las eventuales disposiciones consentidas respecto de los efectos respecto del pago.

Notifíquese,

The image shows a scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías. The signature is written in black ink and is somewhat stylized. Below the signature, the name "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and the title "JUEZ" are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 103 del 2-sep-2022